

DOE

VIERNES, 7
de febrero de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 26

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Juventud. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito general enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 20143008

Consejería de Economía y Hacienda

Deuda Pública. Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 20143009

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 13 de abril de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, para la formación del profesorado**3013**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el centro asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para el desarrollo del Practicum de Psicopedagogía.....**3016**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día**3019**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aceituna por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día**3027**

Convenios. Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial**3036**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 22 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo**3045**

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Expropiaciones. Resolución de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de abastecimiento a Villa del Rey".....**3047**



Información pública. Anuncio de 3 de enero de 2014 sobre instalación de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición. Situación: paraje "La Corredera", parcela 21f del polígono 6. Promotor: D. Francisco López Nogales, en Puebla de la Calzada3051

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda reconocida en el expediente n.º 10RH00442006G00011C, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda3051

Notificaciones. Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada por denegación de prórroga de subsidiación de intereses a la compra de vivienda en el expediente n.º 06-NC-0110/2006-1-G3052

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 446/2013, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura3053

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación3053

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º RBE0060010100290608L, relativo a renta básica de emancipación3054

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación.....3055

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. José María Rodríguez Díaz, en el término municipal de Zahínos3056

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. José Becerra Pintado, en el término municipal de Hornachos3057

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/156, en materia de montes3059

Notificaciones. Anuncio de 13 de enero de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/156, en materia de montes3059

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/026, en materia de montes3060



Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/010, en materia de montes.....**3060**

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes**3061**

Información pública. Anuncio de 14 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Egido de Lares", ubicado en Esparragosa de Lares y propiedad de ese municipio**3061**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 3 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial de "Gestión integral de la Escuela Infantil del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz". Expte.: CSE/01/C000000222/14/ESP**3062**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 23 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Auxiliares de Servicios para los edificios Guadiana, Finca La Rosaleda y Enfermería de la Facultad de Medicina, en Badajoz y La Generala, en Cáceres". Expte.: SE.003/14**3065**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito general enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014. (2014030014)

Advertido error en el Decreto del Presidente 11/2013, de 30 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito general enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2014, publicado en el DOE n.º 4, de 8 de enero de 2014, se procede a su oportuna rectificación

En la página 389, artículo 9: "Composición de la Comisión de Valoración" donde dice:

"1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud, que actuará como Presidente, o persona que le sustituya.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud.
- c) El Jefe de Sección de Información y Documentación Juvenil, que actuará como vocal y una persona que desempeñe funciones de asesoría jurídica actuando como Secretario, con voz pero sin voto, adscritos al Instituto de la Juventud de Extremadura y designados por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) El Presidente, o en su caso, un representante designado por aquel, del Consejo de la Juventud de Extremadura".

Debe decir:

"1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.
- b) Vocales:
El/la Jefe de Sección de Información y Documentación Juvenil.
El/la Jefe de Sección de Programas Juveniles.
- c) Secretario: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud".



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 2014 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2014. (2014050020)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 85 que para contraer crédito y emitir deuda la Junta de Extremadura deberá estar autorizada por la Asamblea que preverá su volumen y características dentro del ordenamiento general de la política crediticia.

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura regula el endeudamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Sección 2.^a del Capítulo II de su Título III.

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, en su artículo 27 autoriza al Consejo de Gobierno a disponer la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualesquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, siempre que el importe máximo formalizado durante el ejercicio garantice el cumplimiento del objetivo de deuda fijado para la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisa el mismo precepto que este endeudamiento se formalizará atendiendo a las condiciones más ventajosas para la Hacienda Regional, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en los artículos 112 y 115 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, contando cuando fuere preceptivo, con las autorizaciones a que hace referencia el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En relación con el corto plazo, la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en su artículo 111, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma podrá realizar operaciones de endeudamiento a corto plazo con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería, con el límite de que el saldo vivo de todas las operaciones de esta naturaleza, cualquiera que sea la forma como se documente, no podrá superar el 10 % del importe inicial del estado de ingresos por operaciones corrientes.

Respecto de la formalización y contratación, la misma Ley establece en su artículo 116 que corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda previa autorización del Consejo de Gobierno, a excepción de las operaciones de préstamos concedidos por otras Administraciones Públicas cuya contratación y formalización corresponderá al titular de la Consejería competente por razón de la materia previa autorización del titular de la Consejería competente en materia de hacienda o del Consejo de Gobierno en función del importe de dichas operaciones.

Mediante Acuerdo de 21 de enero de 2014, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha dispuesto la realización de operaciones de endeudamiento a largo plazo, conforme a lo dis-



puesto en el artículo 27 de la referida Ley de Presupuestos antes citada, y ha autorizado al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la contratación y formalización de las citadas operaciones conforme a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Igualmente, y con la misma fecha, dicho Consejo autorizado la contratación y formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería conforme a lo establecido en la misma Ley.

Es intención de esta Orden regular las características de las emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura que se formalicen desde la fecha de su publicación, con cargo al endeudamiento máximo aprobado de acuerdo con la normativa expuesta. En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1. Emisión de Deuda Pública.

Se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura, por los importes nominales que resulten aconsejables en función de la situación de financiación de la Comunidad Autónoma y de las condiciones generales de los mercados, siempre que el importe total formalizado durante el ejercicio garantice el cumplimiento del objetivo de deuda pública fijado para la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con cargo a él, y hasta el importe máximo señalado, podrán realizarse una o varias emisiones mientras se encuentren vigentes las correspondientes autorizaciones a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y siempre que se respete lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 y en el artículo 111 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Deuda que se emita conforme a la presente Orden tendrá la condición de segregable.

Artículo 2. Características de la emisión.

Las emisiones de Deuda Pública que autoriza esta Orden tendrán las siguientes características generales:

- 2.1. Modalidad: Bonos u obligaciones o cualquier otra modalidad admitida en derecho.
- 2.2. Procedimiento: Mediante subasta competitiva, colocación pública o privada, emisión asegurada o no asegurada o cualquier otra fórmula disponible conforme a las normas y técnicas habituales de los mercados financieros.
- 2.3. Importe Máximo: Aquel que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda fijado para la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.4. Moneda: Euro o cualquier otra divisa habitual en el mercado.



- 2.5. Cupón: Fijo, variable o mixto, vinculado o no a índices de tipos de interés, inflación u otras referencias económico-financieras observables en el mercado y permitan su seguimiento. A decidir en función de las condiciones del mercado. Su determinación, así como la fijación de la(s) fecha(s) de su pago y de vencimiento de los títulos se efectuará de común acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y la(s) Entidad(es) Directora(s) de cada emisión.
- 2.6. Plazo: Corto o largo plazo, hasta un máximo de 30 años desde la fecha de emisión, a determinar conforme a las condiciones de los mercados.
- 2.7. Amortización: A la par por el valor nominal en la fecha de vencimiento.
- 2.8. Fechas de emisión y desembolso: Serán determinadas mediante acuerdo entre las entidades directoras y colocadoras y la Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.9. Precio de emisión: A determinar en función del resultado del procedimiento de adjudicación de las operaciones.
- 2.10. Representación: Los títulos emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.
- 2.11. Registro, Liquidación y Compensación: En la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España o su análogo en el mercado de anotación y registro correspondiente, a través de Iberclear o similar en función del mercado.
- 2.12. Cotización y Negociación: Los títulos cotizarán en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones o su análogo en el mercado de anotación correspondiente.

Artículo 3. Procedimiento de emisión.

Las emisiones de valores se realizarán a través de una o varias entidades financieras que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. El procedimiento de emisión y colocación se determinará de común acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda y dichas entidades. La colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada, o del mercado de anotación y registro correspondiente.

Artículo 4. Beneficios de la Deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 117.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las emisiones que se autorizan gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5. Pago de intereses, amortización, retenciones y desembolso de los importes emitidos.

Para los desembolsos, pagos de intereses, retenciones, reembolsos y demás pagos derivados de la Deuda Pública emitida conforme a esta Orden, se estará a los procedimientos y mecanismos establecidos al respecto por Banco de España, con arreglo a lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito con el Banco de España para la prestación del servicio de



Tesorería y del servicio financiero de la Deuda Pública emitida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, los procedimientos de pagos de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado anotada en la Central de Anotaciones serán aplicables a la Deuda Pública emitida al amparo de esta Orden.

Para aquellas emisiones no anotadas ni registradas en la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España serán aplicables los procedimientos detallados en la Central y Registro que corresponda según el mercado.

Artículo 6. Cancelación de la emisión.

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de cancelar, las emisiones dispuestas conforme a la presente Orden, por su sola voluntad y antes de la firma de los contratos de dirección y colocación, en su caso, cuando a la vista de la situación financiera de la Comunidad Autónoma o de las condiciones de los mercados así sea más aconsejable para la Hacienda Regional. Igualmente se reserva la facultad de cancelar dichas emisiones una vez firmados los contratos antes mencionados, y previo acuerdo con las entidades directoras y colocadoras, cuando por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas así fuera aconsejable para la Hacienda Regional.

Quedan cancelados de manera expresa todos los procedimientos iniciados conforme a la Orden de 28 de enero de 2013, por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2013 que a la fecha de la publicación de la presente Orden se encontraran en fase previa a la formalización de los contratos de emisión o colocación.

Disposición Adicional.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a adoptar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la interpretación y ejecución de esta norma. En particular, se le autoriza a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 5 de febrero de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 13 de abril de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, para la formación del profesorado. (2014060169)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 13 de abril de 2011, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, para la formación del profesorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2011, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, el Sr. D. Antonio Manuel Palomeque Peinado, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 13 de abril de 2011, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula séptima establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación del Colegio Oficial de Biólogos de Extremadura, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 13 de abril de 2011.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA,
El Secretario General,

DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
BIÓLOGOS DE EXTREMADURA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Antonio Manuel Palomeque Peinado

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el centro asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para el desarrollo del Practicum de Psicopedagogía. (2014060170)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2013 Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de marzo de 2010, entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el centro asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, para el desarrollo del Practicum de Psicopedagogía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 4 DE MARZO DE 2010,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA DE PLASENCIA,
PARA EL DESARROLLO DEL PRACTICUM DE PSICOPEDAGOGÍA

20 de diciembre de 2013.

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Y de otra, la Sra. D.^a Consuelo Boticario Boticario, Directora del Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente Addenda y

EXPONEN

Con fecha 4 de marzo de 2010, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Plasencia, suscribieron un Convenio de colaboración mediante el cual se acordaba impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado y la realización de experiencias de innovación educativa.

La Cláusula decimotercera establecía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo no obstante ser prorrogado por periodos anuales, si ambas partes así lo acuerdan.

Por la presente, procede prorrogar el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los destinatarios de las actividades realizadas al amparo de la presente Addenda serán los que establece el artículo 2 de la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

SEGUNDA. La actuación del Centro Asociado de la UNED de Plasencia, se efectuará siguiendo las líneas y directrices del Plan Marco Regional de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, elaborado conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de abril de 2001 (DOE núm. 53, de 10 de mayo).

TERCERA. Se mantiene el restante clausulado del Convenio suscrito el 4 de marzo de 2010.

CUARTA. La presente Addenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
El Secretario General,

LA DIRECTORA DEL CENTRO
ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL A DISTANCIA DE
PLASENCIA,

Fdo: D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo: Consuelo Boticario Boticario

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060172)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a José Calvo Cordón que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro con CIF P0602200H en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro para la financiación de la gestión y mantenimiento de 20 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.



SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 %, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de Día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 122.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

Los importes a liquidar se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad 2014.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de di-



ciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección



Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE BURGUILLOS
DEL CERRO,

José Calvo Cordón

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aceituna por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2014060173)

Habiéndose firmado el día 27 de noviembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aceituna por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 27 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Josafat Clemente Pérez que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Aceituna con CIF P1000500G en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Aceituna en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aceituna para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aceituna coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Aceituna para la financiación de la gestión y mantenimiento de 4 plazas de personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de titularidad municipal y de 5 plazas en el Centro de Día, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas del servicio residencial financia-



das con cargo al presente convenio, cediendo la gestión del acceso de las plazas correspondientes al servicio de Centro de día para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo) y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 224.700 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	74.900 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	74.900 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	74.900 €
TOTAL CONVENIO			224.700 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100% de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho



al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO. DE
ACEITUNA,

Josafat Clemente Pérez

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060174)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL.

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Carmen Pagador López que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuente de Cantos con CIF P0605200E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Fuente de Cantos en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Fuente de Cantos coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento de Fuente de Cantos quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social y el SEPAD, ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la financia-



ción de la gestión y mantenimiento de 35 plazas en la Residencia de Mayores, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de 14 plazas en la anualidad 2014, 18 plazas en la anualidad 2015 y 21 plazas en la anualidad 2016 del servicio residencial, cediendo la gestión del acceso del resto de plazas para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Ayuntamiento de Fuente de Cantos se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio, debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de trece mil euros (13.000,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 1.365.000 (Σ 2014-2016) euros, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	455.000 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	455.000 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	455.000 €
TOTAL CONVENIO			1.365.000 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldesa.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de



la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja, el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, para que este Ente gestione el acceso de plazas hasta completar aquellas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD según cláusula segunda del presente convenio.

Una vez ajustadas las plazas cuya gestión de acceso corresponda al Ayuntamiento o SEPAD, la gestión de acceso de las nuevas vacantes vendrá condicionada por la baja acaecida, de manera que si la baja es de una plaza municipal, el Ayuntamiento será el encargado de cubrirla. Por el contrario, si la baja es de una plaza cuya gestión de acceso ha correspondido al SEPAD, será este Ente el encargado de sustituirla.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.



OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y/o en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios, su capacidad económica y, en su caso, su grado y nivel de dependencia. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

A efectos de las variaciones anuales de las plazas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD o Ayuntamiento, de la última relación trimestral de los usuarios del establecimiento, el SEPAD asumirá como propios, en la cuantía definida en el primer párrafo de la Cláusula segunda, a aquellos usuarios cuyo grado de dependencia sea mayor y, a igual grado de dependencia, a aquellos usuarios con capacidad económica inferior.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el pre-



sente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
FUENTE DE CANTOS,

Carmen Pagador López



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2014060284)

Advertido error por omisión en el Anexo de Resolución de 22 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, publicada en el DOE n.º 25, de 6 de febrero de 2014, se procede a la oportuna rectificación, procediendo nuevamente a su publicación.



ANEXO

CONSEJERIA:.....: 9000 CONSEJERIA DE SALUD Y POLITICA SOCIAL		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207610 S.E.S. -AREA DE SALUD DE CACERES		HOR		COMPLEMENTO ESPECIFICO		TPPI GR. / R		TITULACION		REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS		OBSERVACIONES	
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	NI	NIV	TIPO	SUBCON	R	SUBGR.				ESPECIALIDAD/OTROS				PAA
4207610 11937	MEDICO/A GENERAL CÁCERES		22	A.1	IDR	N/C	A1				MEDICINA Y CIRUGÍA				



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de abastecimiento a Villa del Rey". (2014060254)

Para la ejecución de la obra "Mejora de abastecimiento a Villa del Rey (Cáceres)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 7 de noviembre de 2012, cuyo trazado en principio discurría por terrenos de dominio público, una vez comprobado el replanteo y autorizado el inicio de obra, se ha comprobado que parte del trazado de la conducción, así como canalizaciones eléctricas y de telemando discurren por terrenos de titularidad privada. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: <http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 31 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**ANEXO****RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1****EXPEDIENTE: OBR0513040 MEJORA DE ABAST. A VILLA DEL REY (CÁCERES)****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.800,00 VILLA DEL REY (CÁCERES)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	3	90	SANTANO LOPEZ, ANGEL Y MARTIN C/ F Cascos 10960 VILLA DEL REY CACERES	4 587 294	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
2/0	3	108	MONTE BRAVO, FRANCISCO (HRDROS.) C/ Alférez Provisional, 1 41011 VILLA DEL REY CACERES	4 180 94	TOT SER TEM	Improductivo Improductivo Improductivo	PARED LADRILLOS 1ª	5,00
3/0	3	89	SANTANO MARCHENA, ANACLETO (Y OTRO) Pz Cidiaran, 12 01012 VITORIA ALAVA	433 222	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA 1ª	5,00



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	3	85	BERNALDEZ VILLARROEL, M^a DEL P. SOC	4 553 265	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00
			C/ Sant Ildelfons, 43 Pl AT Pt 2 08030 BARCELONA BARCELONA					
5/0	3	82	SANDEZ ESTEVEZ, MARCELINA Y HNA.	4 553 265	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1 ^a	5,00
			C/Roma, 1 BI 1 Pl 1 10005 CACERES CACERES					
6/0	3	81	SANTANO DUARTE, EMILIO (HRDRS.)	191 108	SER TEM	Pastos Pastos	PARED PIEDRA SECA1 ^a	10,00
			C/ General Yague, 51 Es 1 Pl PT 28020 MADRID MADRID					
7/0	3	78	ROMERO SANCHEZ, EMILIA	133	SER	Labor o Labradío secano	PARED PIEDRA SECA1 ^a	10,00
			C/ Juntas Generales 54 Pl:08 Pt:C 01010 VITORIA ALAVA					



Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	3	9001	DIPUTACION DE CÁCERES, Pza de Santa María 10003 CACERES CACERES	1.887	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				• • •				



ANUNCIO de 3 de enero de 2014 sobre instalación de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición. Situación: paraje "La Corredera", parcela 21f del polígono 6. Promotor: D. Francisco López Nogales, en Puebla de la Calzada. (2014080233)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de la construcción y demolición. Situación: paraje "La Corredera", parcela 21f del polígono 6. Promotor: D. Francisco López Nogales, en Puebla de la Calzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, VICTORIANO GONZÁLEZ ACEDO.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la ayuda reconocida en el expediente n.º 10RH00442006G00011C, relativo a ayudas de rehabilitación de vivienda. (2014080216)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D.ª María Belén Rodríguez Lucas la notificación de la Resolución de 11 de noviembre de 2013, del Director General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la pérdida del derecho a la ayuda reconocida en relación con el expediente de ayudas de rehabilitación de viviendas número 10RH00442006G00011C, se procede a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto en el Diario Oficial de Extremadura y, a través de edicto, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Coordinación de Ayudas en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, sito en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de enero de 2014. El Jefe de Sección de Análisis y Estadística, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

• • •

ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada por denegación de prórroga de subsidiación de intereses a la compra de vivienda en el expediente n.º 06-NC-0110/2006-1-G. (2014080211)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución del recurso por denegación de prórroga de subsidiación de intereses a la compra de vivienda del interesado que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
06-NC-0110/2006-1-G	ÁLVAREZ G ^a .-HIERRO	FRANCISCO	AVDA. DE CÓRDOBA, 12-1º F	DON BENITO

Badajoz, a 8 de enero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 446/2013, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2014080213)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que se relacionan a continuación:

Órgano Expediente	Asunto	Destinatarios
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Ana Leonor Da Silva Gregorio 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Cristina Esteban Belinchón 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Francisca González Aceituno 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Dolores Santos Gil 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Latifa Boutoil Bahdaqui 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Mª de las Nieves Sánchez Núñez 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Montserrat Vivas González 1182-13-55
Secretaría General	Emplazamiento interesado	Dña. Odalys Vargas Rodríguez 1182-13-55

“En cumplimiento del requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se le comunica la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario 446/2013, seguido a instancias de Dña. Rosa María de la Cruz González sobre proceso de adjudicación de 10 viviendas de promoción pública en Alburquerque.

Por ello, se le emplaza como interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Tribunal, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación del presente escrito”.

Mérida, a 13 de enero de 2014. El Secretario General (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio), (PS La Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas. Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA.

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a renta básica de emancipación. (2014080214)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre incoación del procedimiento de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del



oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 13 de enero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE0061010100069008Z	BASCÓN ARJONA	RAFAEL	AVDA. SINFORIANO MADROÑERO Nº 19-ESC.5, 2ªA	BADAJOZ
RBE0060010100296608Q	CARRASCO GARCÍA DE VINUESA	DAVID JOSE	AVDA. MARIA AUXILIADORA Nº 33, 4ºB	BADAJOZ
RBE10600101003398309Q	DIAZ CANO	VICTOR MANUEL	CL. LA JARA Nº 3, ESC.1, 1ºI	BADAJOZ
RBE1060010100573009P	DIAZ CANO	VICTOR MANUEL	CL. LA JARA Nº 3, ESC.1, 1ºI	BADAJOZ
RBE0060010100512609R	JORGE CARRILLO	ALEJANDRO	AVD. MANUEL ROJAS TORRES, Nº 60, 1ºF	BADAJOZ
RBE0060010100444009X	HERNANDEZ GALAN	LUNA RAQUEL	AVDA. LUSITANIA Nº 36	MÉRIDA
RBE0061010100580709B	TRILLO ROMERO	ALBERTO	CL. DIEGO MARIA CREHUET, Nº1, 2ºIZQ.	MÉRIDA
RBE1060010100293708L	LOPEZ RIVADENEIRA	JAVIER	CL. DONANTE DE SANGRE Nº 7	PUEBLA DE SANCHO PEREZ
RBE0061010100084308L	RODRIGUEZ MONTOIRO	SANTIAGO	CL. CARRERA Nº 4, ESC-1, BAJO-B	VILLANUEVA DE LA SERENA

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º RBE0060010100290608L, relativo a renta básica de emancipación. (2014080215)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución de reintegro de ayudas indebidamente percibidas de la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de la adjudicataria que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en



la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrá dirigirse la interesada para cualquier información que precise.

Badajoz, a 13 de enero de 2014. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE0060010100290608L	GONZÁLEZ GARCÍA	PALOMA	CL. MADRE ESCOLAPIAS N.º 37	CORDOBA

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2014080217)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución por la que se suspende el derecho a la renta básica de emancipación en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las resoluciones, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 15 de enero de 2014. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0101010100609710T	Fermín Rodríguez Dijoux	C/ Infanta Cristina, 11-2º C - 10100 MIAJADAS (CACERES)
RBE0100010100602610V	Noelia Fernández Rubio	C/ Salvador, 19-2º Dcha. - 10005 CACERES (CACERES)
RBE1100010100725210D	Virginia Macías Borrachero	C/ Sande, 10-1º Izq. - 10003 CACERES (CACERES)
RBE0101010100732210W	Tania Mateos Martín	C/ Vicente Paredes Guillén, 8-1º Izq. - 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100806711Q	Eduardo Beato Fernández	C/ Martín Cerezo, 30-1º E - 10004 CACERES (CACERES)
RBE0100010100822911R	Henar Acero Tello	C/ Barrio Nuevo, 5-1º C - 10003 CACERES (CACERES)
RBE0100010100846511A	Oliva Chinarro Luengo	C/ Beata Madre Matilde, 2-5º C - 10002 CACERES (CACERES)
RBE0100010100872511J	Aroa Moreno Morales	C/ Sancho Polo, 21-2º A - 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100848811A	Roberto Pérez González	C/ Los Rosales, 10 - 10890 VALVERDE DEL FRESNO (CACERES)
RBE0101010100858411W	Dámaris Camarero Gómez	C/ Cabezabellosa, 41 - 10600 PLASENCIA (CACERES)
RBE0100010100868811Q	Raquel Pérez García	Avda. Virgen de Argeme, 51-2º Izqda. - 10800 CORIA (CACERES)
RBE0100010100896211T	Álvaro Nevado Mateos	C/ Godoy, 2-3º A - 10003 CACERES (CACERES)
RBE0100010100882411T	Alberto García Gil	C/ Costanilla de Gredos, 14-2º - 10400 JARAIZ DE LA VERA (CACERES)
RBE0101010100873411Y	María Azahara Hernández Sánchez	Plaza José Luis Fdez. del Amo, 7 - 10848 VEGAVIANA (CACERES)
RBE0100010100888511M	Virgil Aurel Grigoras	C/ Obispo Jarrin, 19-2º B - 10630 PINOFRANQUEADO (CACERES)
RBE1100010100898312J	María José Ronco Moreno	C/ Nueva, 3-1º E - 10004 CACERES (CACERES)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. José María Rodríguez Díaz, en el término municipal de Zahínos. (2013084391)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. José María Rodríguez Díaz, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre



y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en siete hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 875 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 789 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Siete hornos de ladrillo de 176 m³, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo, promovida por D. José Becerra Pintado, en el término municipal de Hornachos. (2014080108)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina de cebo, promovida por Don José Becerra Pintado en el término municipal de Hornachos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Hornachos (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 34, parcela 91; polígono 33, parcela 145 con una superficie de 69,71 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con una nave de secuestro de 1.980 m² respectivamente.
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 25 m².
 - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.



- Patio de ejercicio.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/156, en materia de montes. (2014080207)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	ACTO
M/CC/2013/156	EDUARDO MEANCOS ÁLVAREZ	ACUERDO DE INICIO

• • •

ANUNCIO de 13 de enero de 2014 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/156, en materia de montes. (2014080208)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del co-



rrrespondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	ACTO
M/CC/2013/156	EDUARDO MEANCOS ÁLVAREZ	PLIEGO DE CARGOS

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/026, en materia de montes. (2014080210)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF	ACTO
M/CC/2013/026	ÁNGEL MARGALLO ÁLVAREZ	7000716E	RESOLUCIÓN

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2013/010, en materia de montes. (2014080201)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Alejandro Díez de la Cortina, con NIF 28915995G, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos



Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2014080203)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas/entidades mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	NIF/CIF	ACTO
M/BA/2012/175	MANUEL CALERO BUENDÍA	76212338K	Resolución
M/BA/2013/086.2	MADERAS CAMPOS AVIS	B10233435	Incoación y Pliego de cargos
M/BA/2013/048	ANTONIO GARRIDO GÓMEZ	8884365V	Trámite de Audiencia

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2014 por el que se somete a información pública el expediente de catalogación del monte "Egido de Lares", ubicado en Esparragosa de Lares y propiedad de ese municipio. (2014080202)

Instruido procedimiento por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; para la catalogación del epigrafiado monte, "Egido de Lares", como de utilidad pública, de conformidad y a los efectos de lo establecido en los artículos 13, 15, 16.2, 17, 18 y demás con ellos relacionados de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



De acuerdo con lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado someter el expediente de su razón a trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas sitas en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ctra. San Vicente, 3, 06071 de Badajoz, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, del contrato administrativo especial de "Gestión integral de la Escuela Infantil del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz". Expte.: CSE/01/C000000222/14/ESP. (2014080303)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Unidad Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 3. Localidad: Badajoz.
 4. Teléfono: 924 218192.
 5. Telefax: 924 218284.
 6. Correo electrónico: marisa.mota@ses.juntaextremadura.net.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/01/C000000222/14/ESP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Administrativo Especial.



- b) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial de gestión integral de la Escuela Infantil del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
 - c) División por lotes y número: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
 - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
 - i) Código CPV: 80110000-8 Servicio de enseñanza preescolar.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No procede.
 - d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Canon de explotación.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- El Canon a satisfacer será mensual y por un importe mínimo de 2 € por niño/mes escolarizado (IVA incluido).
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No procede.
Definitiva: 6.000 €.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No procede.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOE.
 - b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra. Registro General.
2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
4. Dirección electrónica: marisa.mota@ses.juntaextremadura.net.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

Badajoz, a 3 de febrero de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD Resolución de 16/06/2010. DOE n.º 124, de 30/06/2010), CÉSAR TELLEZ BONETE.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de enero de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Auxiliares de Servicios para los edificios Guadiana, Finca La Rosaleda y Enfermería de la Facultad de Medicina, en Badajoz y La Generala, en Cáceres". Expte.: SE.003/14. (2014080288)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.003/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Auxiliares de Servicios para los edificios Guadiana, Finca La Rosaleda y Enfermería de la Facultad de Medicina, en Badajoz y La Generala, en Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 133.100,00 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 16 de enero de 2014.
- b) Adjudicatario: Suman Social, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 127.554,13 €.

Badajoz, a 23 de enero de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es